



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, incoada por FANNY AUXILIADORA OSORIO TAPIAS Y OTROS, contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Soledad, septiembre 29 de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

RADICACIÓN: 2022-00236-00

DEMANDANTE: FANNY AUXILIADORA OSORIO TAPIAS Y OTROS

DEMANDADO: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que este estrado judicial, mediante auto de fecha 3 de junio de 2022, admitió la demanda en contra de las demandadas ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Y FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE. Decisión ésta que fue notificada a través de Estado No. 082 del 7 de junio de 2022.

Se evidencia en el dossier que LA FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, le confirió poder al doctor DIEGO CASTRESANA DÍAZ, para que lo represente en este proceso, y haciendo de tal mandato presentó Recurso de Reposición, en contra del auto admisorio de demanda de fecha 3 de junio de 2022, escrito del cual fue recibido a través del correo institucional del Juzgado, el día 15 de junio de 2022, conforme a constancia anexa al expediente digital.

Sin embargo, en interior del proceso no figura constancia del envío de las citaciones de notificaciones de las demandadas ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Y FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, conforme fue ordenada en auto admisorio de la demanda de fecha 3 de junio de 2022, en las formas establecidas en los artículos 290, 291, 292, 301 del C.G.P, y Decreto 806 de 2020.

En atención a lo anterior, se ordenará requerir al apoderado de la parte demandante allegue las constancias del envío de las citaciones de notificaciones de las demandadas ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Y FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE.

De otra parte, se dispondrá reconocerle personería al doctor DIEGO CASTRESANA DÍAZ, para actuar en representación de la FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, de conformidad con los términos y facultades conferidas en el memorial poder.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al apoderado de la parte demandante allegue las constancias del envío de las citaciones de notificaciones de las demandadas ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Y FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor DIEGO CASTRESANA DÍAZ, para actuar en representación de la FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, de conformidad con los términos y facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d8e9194dbd74195c2345ccefce7ee6ad2a17f0d018b4fc8496c33dff0410d3**

Documento generado en 02/10/2023 03:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>